



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 642-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 953-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 558-2018-SG/MVES de la Secretaría General, sobre Licencia sin Goce de Remuneración a funcionaria por motivos personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece los conceptos de licencias remuneradas de la siguiente manera "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 38° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2017-ALC/MVES, señala que "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente, las mismas que se formalizan mediante Resolución";

Que, el literal b) del mismo artículo de la norma precitada en el considerando precedente establece que se otorgan Licencia sin goce de remuneraciones: "Por asuntos de carácter personal al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior. Se concede hasta por 90 días calendario al año";

Que, con Memorando N° 558-2018-SG/MVES la Abogada Cecilia Pilar Gloria Arias, Secretaria General encargada de esta Corporación Edil, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, solicita dos (02) días de licencia sin goce de haberes por motivos personales, a hacerse efectivo el 22 y 24 de Agosto del 2018;

Que, con Informe N° 553-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo vertido por la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 1389-2018-GMMVES, que precisa que no existe necesidad de servicio por el citado periodo, señalando que resulta procedente otorgar la Licencia sin goce de haberes a la Abogada Cecilia Pilar Gloria Arias, solicitado por dos (02) días, esto es el 22 y 24 de Agosto del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando N° 642-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA sin Goce de Remuneraciones a la Abogada CECILIA PILAR GLORIA ARIAS, Secretaria General encargada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, por el término de dos (02) días, esto es, el 22 y 24 de Agosto del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el 22 y 24 de Agosto del 2018, las funciones propias de la Secretaria General al abogado RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO WILCO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia